



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-33-34-002-2019-00060-00
Demandante: Municipio de La Calera
Demandado: Consorcio Exequial S.A.S.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

El Despacho mediante providencia del pasado 27 de abril de 2021 inadmitió la demanda y concedió un término de diez (10) días, para que la parte actora subsanara el defecto allí señalado, so pena de rechazo.

No obstante, se advierte que dicha providencia se halla en firme, y que la parte accionante no allegó memorial para subsanar la demanda, se procederá a su rechazo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al no haber cumplido con la carga procesal que le correspondía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazase la demanda de la referencia por las razones anotadas.

SEGUNDO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Gloria Dorys Álvarez García
Juez